



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 168/23
Sucre, 17 de abril de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 14 de abril de 2023, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por el término de 10 días hábiles, en el marco del art. 48 párrafo II de la Ley del Reglamento General del Concejo, en razón de algunas incoherencias y observaciones en la documentación adjunta al trámite y la falta de respuesta del Ejecutivo Municipal, emergente de las notas HCM Alc. No. 79/23 y 37/23, en ese sentido, se indica que amerita la ampliación del plazo, para recibir la aclaración y la información complementaria del Órgano Ejecutivo Municipal, con relación a los siguientes trámites:

1. Proceso: "ADQUISICION DE BEBIDA ANALCOHÓLICA REFRESCANTE SABOR DURAZNO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA – GESTIÓN 2023", CM-854 de fecha 24 de marzo de 2023.
2. Proceso: "ADQUISICION DE BISCOCHO CON CHIA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA – GESTION 2023", CM-855 de fecha 24 de marzo de 2023.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el plazo por diez (10) días hábiles, como se solicita, en los DOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, complemente la información requerida, en las notas HCM Alc. No. 79/23 y 37/23, emergente de las observaciones realizadas por la referida Comisión, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, con registros CM-854 y CM-855 ambos de 24 de marzo de 2023, ingresan al Concejo Municipal, notas CITE DESPACHO No. 282/23 y 292/23, los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los Procesos de Contratación: 1). ADQUISICION DE BEBIDA ANALCOHÓLICA REFRESCANTE SABOR DURAZNO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA –

S.O.041/23
R.A.M. Nº 168/23
CI-837
Fs.2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



GESTIÓN 2023 y 2). ADQUISICION DE BISCOCHO CON CHIA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA – GESTION 2023, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 17 de abril de 2023 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 02 de mayo de 2023, a los efectos de recibir la documentación complementaria y la información adicional, como una previsión administrativa y legal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el 02 DE MAYO DE 2023, con relación a los DOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN que se indican, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, complemente la información adicional requerida, emergente de las notas HCM Alc. No. 79/23 y 37/23, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en los trámites y procesos de contratación, que se detallan:

- 1. Proceso: “ADQUISICIÓN DE BEBIDA ANALCOHÓLICA REFRESCANTE SABOR DURAZNO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA – GESTIÓN 2023”, CM-854 de fecha 24 de marzo de 2023.**
- 2. Proceso: “ADQUISICIÓN DE BISCOCHO CON CHIA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA AREA URBANA – GESTION 2023”, CM-855 de fecha 24 de marzo de 2023.**

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL C.M.S.



S.O.041/23
R.A.M. N° 168/23
CI-837
Fs.2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo